



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTIN MANCILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. ADRIANA OCEGUEDA GARCÍA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF MUNICIPAL"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara "DIF JALISCO" por conducto de su representante:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- 1.2 Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- 1.3 Que el que suscribe, Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- 1.4 A efecto de colaborar con el "DIF MUNICIPAL", en la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los Programas Institucionales Básicos del Sistema DIF Jalisco así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes y los proyectos estratégicos que de ellos se originen, conforme al Convenio de Colaboración y Coordinación número DJ-CONV-COOR-2007/18, celebrado entre ambas partes con fecha 06 de diciembre del 2018, entre los que se encuentra el programa institucional básico denominado *Atención Integral de las Personas Con Discapacidad*, así como el subprograma *Desarrollo de Habilidades para la Vida de Personas con Discapacidad Intelectual*, en específico en la instalación de un taller productivo de escoba y trapeadores en dicho Municipio, es que "DIF JALISCO" tiene interés en entregar en comodato el equipo que más adelante se describe y celebrar el presente contrato con el "DIF MUNICIPAL".

Colaborador

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	No. Inventario
1	FORJADORA PARA ESCOBAS EN ACERO CON BASE EN MADERA COLOR NARANJA	13920
1	PRENSADOR METÁLICO PARA COSER ESCOBAS EN BASE DE MADERA COLOR NARANJA	12694
1	PRENSA METÁLICA BASE EN MADERA COLOR NARANJA	SP05038
1	DESPLUMILLADORA SIN MOTOR E.P.	DJ-13274
1	GUILLOTINA PARA CORTAR ESCOBAS CON NAVAJA DE ACERO EN BASE	12701

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" a través de este instrumento otorga en comodato a favor del "DIF MUNICIPAL" el equipo que a continuación se describe, para efectos de que éste último lo destine única y exclusivamente a la instalación y funcionamiento de un taller productivo de escoba y trapeadores en el Municipio de Atotonilco el Alto.

CONSENTIMIENTO

CLÁUSULAS

ÚNICO.- A efecto de ampliar las estrategias de atención a beneficio de las personas con discapacidad y contribuir al mejoramiento y colaboración de la población del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, el "DIF JALISCO" otorga en comodato al "DIF MUNICIPAL", el mobiliario que se detalla en el clausulado del presente instrumento jurídico. Por lo que es su deseo celebrar el presente contrato de comodato de conformidad a las siguientes:

3.- LAS PARTES manifiestan:

- 2.1. Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 12336 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 31 de diciembre 1985.
- 2.2. Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social a favor de las familias y la comunidad en el Municipio de Atotonilco el Alto y que dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del "DIF JALISCO", conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio; coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del Municipio, procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con lo que lleve a cabo el "DIF JALISCO", a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y las demás que le encomienden las leyes aplicables en la materia.
- 2.3. Que su Directora General tiene la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en el presente clausulado; cuyas atribuciones y facultades no han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.

2.- Declara el "DIF MUNICIPAL", por conducto de su representante:



Colo...



DE MADERA NARANJA

TERCERA.- Las partes señalan que los bienes descritos en la cláusula que antecede se encuentran en buen estado, por lo cual el "DIF MUNICIPAL" los recibe de conformidad y a plena satisfacción, según la descripción señalada en la cláusula precedente.

CUARTA.- "DIF MUNICIPAL" se obliga y compromete a utilizar los bienes que se precisan en la cláusula SEGUNDA, única y exclusivamente en prestar servicios asistenciales a la comunidad de su municipio, acorde y en auxilio a las funciones que legalmente tiene conferidas, para efectos de mejorar la calidad de vida de la población y generar un mejor nivel de bienestar social, conviniendo las partes que en los casos en los que el "DIF JALISCO" advierte que dichos bienes están siendo utilizados para fines distintos a los pactados, se requerirá de manera inmediata al "DIF MUNICIPAL", la devolución de los mismos y se dará por rescindido este instrumento.

Asimismo, el personal de "DIF JALISCO" continuará realizando las gestiones de supervisión que estime convenientes, a efecto de comprobar el uso y destino que se le dé a los mismos, dentro del programa correspondiente.

QUINTA.- Las partes acuerdan que el "DIF MUNICIPAL" será responsable de cubrir los gastos que sean necesarios para la conservación de los bienes otorgados en comodato, tanto ordinarios como extraordinarios, a fin de mantenerlos en buenas condiciones de uso; obligándose a dar el mantenimiento y/o servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna cuando así lo requieran, con el fin de que se prolongue su vida útil a favor de la asistencia social.

SEXTA.- "DIF MUNICIPAL" se obliga a dar a los bienes materia del presente instrumento, el uso moderado y normal que de acuerdo a la propia naturaleza del mismo le corresponde. Además, el "DIF MUNICIPAL" se obliga a devolver los bienes otorgados mediante el presente comodato, en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo el deterioro generado por el uso cotidiano y normal que se le haya dado, pero habiendo realizado el servicio de mantenimiento a que se obliga en este contrato, con las mejoras y accesiones que se le hubieren efectuado a los mismos.

SÉPTIMA.- "DIF MUNICIPAL" se responsabiliza por la mala utilización o pérdida que se haga directamente por su personal o por terceros con respecto a los bienes muebles descritos en la cláusula SEGUNDA, así como en el caso de que existiera robo de los mismos.

OCTAVA. Las partes acuerdan que con respecto a los bienes muebles, dados en comodato, el "DIF MUNICIPAL" únicamente podrá llevar a cabo las mejoras útiles que sean necesarias, así como las que expresamente le determine "DIF JALISCO", previa solicitud de autorización que por escrito éste apruebe, las cuales quedarán en beneficio de este último, sin derecho a cobrar el "DIF MUNICIPAL" indemnización alguna por tal concepto, obligándose además a no alterar la forma y sustancia de los bienes materia del presente instrumento.

NOVENA.- "DIF MUNICIPAL" no podrá por ninguna causa, sin previa autorización que por escrito y para el efecto emita el "DIF JALISCO", gravar, transmitir, ceder, enajenar o conceder a un tercero el uso de los bienes muebles materia del presente contrato, por lo que en caso de suscitarse tal supuesto, el mobiliario de referencia deberá ser entregado de manera inmediata a "DIF JALISCO".

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

DÉCIMA.- "DIF MUNICIPAL", en colaboración y coordinación con "DIF JALISCO", se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad

Cedera

H

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'Cedera' and another that appears to be 'H'.

- A) No usar los bienes otorgados en comodato, a través de este instrumento jurídico, a las finalidades pactadas en el mismo.
- B) Transmitir, ceder o donar a terceros los bienes descritos en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.
- C) No permitir que se lleven a cabo las supervisiones a las que se hace referencia en la cláusula CUARTA de este instrumento.
- D) No cumplir con el reporte mensual en el Padrón Único de Beneficiarios de capacitación.
- E) En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes establecen que serán causas de rescisión del presente instrumento, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO", en caso de que el "DIF MUNICIPAL" incurra en cualquiera de las siguientes causas:

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA CUARTA.- El presente contrato se realiza por triplicado y se entrega copia con firmas originales al "DIF MUNICIPAL", quedando el original en posesión y resguardo del "DIF JALISCO".

FORMALIDADES

DÉCIMA TERCERA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y exigir al "DIF MUNICIPAL" la entrega inmediata de los bienes muebles cuando así lo requiera, previo aviso que se realice por escrito con 10 días naturales de anticipación, en el que se manifiesten las causas que lleguen a motivar dicha circunstancia.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA SEGUNDA.- "DIF MUNICIPAL" se obliga a devolver a "DIF JALISCO" los bienes muebles materia del presente instrumento, al término de la vigencia de este contrato, o en su caso, cuando éste se lo requiera.

DÉCIMA PRIMERA.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente contrato surte sus efectos desde el día de 06 de diciembre del 2018 y fenecerá al término de la administración pública municipal, es decir, al 30 de septiembre de 2021.

VIGENCIA

"DIF MUNICIPAL" tendrá la obligación de invitar al "DIF JALISCO", a todos los actos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación y promoción del subprograma institucional básico denominado "Atención Integral de las Personas con Discapacidad", así como el subprograma Desarrollo de Habilidades para la Vida de Personas con Discapacidad Intelectual

Jalisco, en relación con el programa institucional básico denominado "Atención Integral de las Personas con Discapacidad", así como el subprograma Desarrollo de Habilidades para la Vida de Personas con Discapacidad Intelectual

Atotonilco el Alto
DJ-COM-038/2020-2/2



Columbo

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]



En cualquiera de dichos casos, el "DIF MUNICIPAL" deberá devolver a "DIF JALISCO", los bienes muebles materia del presente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

NOTIFICACIONES

DECIMA SEXTA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las partes.

DECIMA SÉPTIMA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquiera, notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar.


"DIF JALISCO", el ubicado en Avenida Alcalde 1220, en la colonia Miraflores, de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"DIF MUNICIPAL", el ubicado en la Calle Dr. Fernando de Alba Hermosillo número 258, de la Colonia Alameda, en el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco; C.P. 47750.

COMPETENCIA

DECIMA OCTAVA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato, lo firman las partes que en él intervienen obligándose a cada uno de sus términos en unión de los testigos que comparecen y dan fe, al día 24 veinticuatro de enero de 2020 dos mil veinte.

"DIF JALISCO"

 ING. JUAN CARLOS MARTIN MANCILLA
 DIRECTOR GENERAL

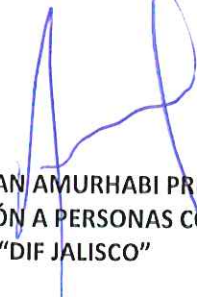
"DIF MUNICIPAL"

 MTRA. ADRIANA OCEGUEDA GARCÍA
 DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

2/

 MTRO. LUIS ALBERTO CASTRO ROSALES
 DIRECTOR JURÍDICO
 "DIF JALISCO"


 DR. JEHÚ JONATHAN AMURHABI PRECIADO PÉREZ
 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
 "DIF JALISCO"

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or page number.